

DECRETO EXENTO N° 642

ANTOFAGASTA, 12 MAYO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N° 1297, de 18 de noviembre de 2015, se oficializó el Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante oficio VRA N°220, de 25 de abril de 2016, de la Vicerrectoría Académica, se ha solicitado el pronunciamiento del Director Jurídico referente a la validez del actual Reglamento General de Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta, oficializado mediante D.E. N° 1297, de 18 de noviembre de 2015. Lo anterior debido a que el actual Reglamento, no fue aprobado por la Junta Directiva ni el Consejo Académico.

3. Que, mediante oficio D.J. N°290, de 02 de mayo de 2016, de la Dirección Jurídica, se da respuesta al oficio VRA N°220/2016, en virtud del cual se solicitó un pronunciamiento respecto de la validez del D.E. N°297 de 2015, que sancionó el Reglamento del Centro de Carreras Técnicas, el que no fue sometido a la aprobación de los cuerpos colegiados de la Corporación, señalando al respecto que mediante D.E. N°916 del año 2006, se aprobó el Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta, documento que fue aprobado por el Consejo Académico, en su sesión N°345, de fecha 18 de marzo del año 2005, y por la Junta Directiva, mediante acuerdo N°794, de fecha 08 de julio del año 2005. Añade, que en la letra e) del oficio N°388/2005, del Sr. Contralor de la Universidad de Antofagasta, de fecha 06 de septiembre de 2005, indica "entendiendo que el Centro formará una unidad o instancia más de la estructura de la Corporación, las materias contenidas en las letras a) y b) del artículo 7, deberán ser conocidas y sancionadas por las demás instancias colegiadas superiores de la Universidad". Agrega que, mediante D.E. N° 1297, del año 2015, se sancionó el nuevo Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas, sin que haya tenido las mismas instancias de aprobación respecto del anterior reglamento y, que en razón de ello y considerando que en materia de derecho, las cosas se modifican o se suprimen de la misma forma que se hacen, necesariamente el nuevo Reglamento del Centro de Carreras Técnicas debió seguir el mismo procedimiento de aprobación que el anterior, cuestión que se omitió. Finalmente, añade que a su juicio, el decreto que aprobó el Reglamento en comento se encuentra viciado, debiendo decretarse el respectivo acto administrativo de invalidación. Y que en razón de lo anterior, una vez decretada la invalidación del acto necesariamente quedará vigente el Reglamento anterior.

4. Que, mediante oficio VRA N°252, de 05 de mayo de 2016, de la Vicerrectoría Académica se ha solicitado la invalidación del D.E. N° 1297, de 2015, que oficializó el Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas, por no haberse sometido a la aprobación de los cuerpos colegiados correspondientes, quedando vigente necesariamente el reglamento anterior.

5. Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO**, el decreto exento N° 1297 de 18 de noviembre de 2015, que oficializó el Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta por encontrarse viciado, dado que fue sancionado sin someterse a la aprobación de los cuerpos colegiados de la Corporación, contraviniendo las normas universitarias vigentes.

2. Téngase presente que una vez oficializado el presente acto administrativo de invalidación se entenderá vigente el Reglamento anterior, el D.E. N°916, de 27 de abril de 2006.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/NPC

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Docencia
Centro de Carreras Técnicas
Decretación



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR